

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y DE SEGURIDAD
SUBGCIA COMP Y CONTRAT**

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 14 de DICIEMBRE de 2020

Oferta N°

Señor: .

CUIT:

Dirección:

Localidad:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ 0,00

LICITACION PUBLICA N° 00018/2020			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	MES	AÑO	HORA
8	ENERO	2021	11:00
LUGAR:Según Pliego			

LICITACION PUBLICA N° 00018/2020

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		CATALOGO EFECTOS IOSFA			
1	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION EN IOSFA CENTRAL, EDIFICIO "A Y B", FARMACIA LARREA FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
2	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION EN EL GARAGE LAVALLE Y ARCHIVO CONTABLE FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
3	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION EN IOSFA ANEXO TRELLES FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
4	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION EN LA POLICLÍNICA Y DELEGACIÓN IOSFA GENERAL ACTIS FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
5	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION EN LA FARMACIA IOSFA PRINGLES FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
6	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION DELEGACIÓN IOSFA HMC Y SUCURSAL FARMACIA IOSFA MATIENZO FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
7	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION FARMACIA IOSFA MATIENZO FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
8	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION DELEGACIÓN Y FARMACIA IOSFA LIBERTADOR FRECUENCIA VER ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
9	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION DELEGACIÓN Y FARMACIA IOSFA CENTINELA FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
10	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION EDIFICIO Y FARMACIA IOSFA SAN JOSÉ FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
11	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION DELEGACIÓN IOSFA LIBERTAD Y FARMACIA IOSFA LIBERTAD FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
12	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION FARMACIA IOSFA PEDRO MALLO	meses		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA			
13	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION FARMACIA IOSFA HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
14	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION DELEGACIÓN Y FARMACIA IOSFA CÓNDOR FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
15	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA IOSFA VILLA DEL PARQUE FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
16	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION CENTRO ASISTENCIAL IOSFA VILLA MARTELLI FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
17	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION DELEGACIÓN Y FARMACIA IOSFA HMCM FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
18	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION CAMPO DE DEPORTES IOSFA CAMPO DE MAYO FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN	meses		
19	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION DELEGACIÓN Y FARMACIA IOSFA EL PALOMAR FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
20	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION CENTRO ASISTENCIAL PRIMARIA IOSFA TEMPERLEY FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
21	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA IOSFA MORÓN FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
22	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA IOSFA QUILMES FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
23	12	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA IOSFA MARTÍNEZ SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	meses		
		Total.....			

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....

.....
 FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACION PÚBLICA Nro 18 /2020**

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo Licitación Pública	Nro: 18	Ejercicio: 2020
Clase: De Etapa Única Nacional		
Modalidad: Sin Modalidad		
Expte: EX-2020-01017325- -APN-SGOMYS#IOSFA		
Rubro Comercial: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA.		
Objeto de la Contratación: "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LIMPIEZA DE TANQUES EN IOSFA CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS, POR UN PERÍODO DE 12 MESES."		
Costo del Pliego: Sin Costo		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	08 DE ENERO DE 2021 – 11:00 HORAS.

DESCRIPCIÓN

Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION EN IOSFA CENTRAL, EDIFICIO "A Y B", FARMACIA LARREA FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
2	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION EN EL GARAGE LAVALLE Y ARCHIVO CONTABLE FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
3	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION EN IOSFA ANEXO TRELLES

			FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
4	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION EN LA POLICLÍNICA Y DELEGACIÓN IOSFA GENERAL ACTIS FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
5	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION EN LA FARMACIA IOSFA PRINGLES FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
6	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION DELEGACIÓN IOSFA HMC Y SUCURSAL FARMACIA IOSFA MATIENZO FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
7	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION FARMACIA IOSFA MATIENZO FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
8	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION DELEGACIÓN Y FARMACIA IOSFA LIBERTADOR FRECUENCIA VER ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
9	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION DELEGACIÓN Y FARMACIA IOSFA CENTINELA FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
10	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION EDIFICIO Y FARMACIA IOSFA SAN JOSÉ FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
11	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION DELEGACIÓN IOSFA LIBERTAD Y FARMACIA IOSFA LIBERTAD FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
12	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION FARMACIA IOSFA PEDRO MALLO FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
13	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION FARMACIA IOSFA HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
14	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION DELEGACIÓN Y FARMACIA IOSFA CÓNDOR FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
15	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA IOSFA VILLA DEL PARQUE FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
16	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION CENTRO ASISTENCIAL IOSFA VILLA MARTELLI FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
17	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION DELEGACIÓN Y FARMACIA IOSFA HMCM FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
18	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION CAMPO DE DEPORTES IOSFA CAMPO DE MAYO FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN
19	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION DELEGACIÓN Y FARMACIA IOSFA EL PALOMAR FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
20	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION CENTRO ASISTENCIAL PRIMARIA IOSFA TEMPERLEY

			FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
21	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA IOSFA MORÓN FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
22	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA IOSFA QUILMES FRECUENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
23	12	MESES	FUMIGACION DESCRIPCION FUMIGACION CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA IOSFA MARTÍNEZ SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Marco Normativo

La presente Licitación Pública convocada por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente "el organismo contratante") se rige por el Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet:

<http://www.iosfa.gob.ar>

ARTÍCULO 2: Retiro u obtención del pliego.

Podrá obtener y/o adquirir los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), **hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura.**

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la Sede de IOSFA o haber

descargado del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.

1. Los interesados podrán consultar los pliegos en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
2. Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares Modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:
 - a. Consultas administrativas: lunes a viernes de 0800 a 1200 horas.
Subgerencia de Compras y Contrataciones
Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar
Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTÍCULO 4: Plazos para realizar consultas, solicitar aclaraciones y/o emitir circulares.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio del IOSFA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el Instituto deberá elaborar una circular aclaratoria y/o modificatoria, y comunicarla en forma fehaciente, con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 5: Requisitos para contratar que debe cumplir los oferentes.

1. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 21 del pliego de Bases y Condiciones Generales.

2. Estar incorporados al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita Dictamen de Evaluación, según PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA y en concordancia al memorándum Nro ME-2019-80686647-APN-SGAJ#IOSFA, pudiéndose consultar la documentación necesaria en la página Web: <https://iosfa.gob.ar/licitaciones.html>.

3. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas, debiendo obtener su correspondiente Numero Único de Proveedor (NUP) de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

ARTÍCULO 6: Requisitos para la presentación de la oferta.

1. El oferente presentará la oferta **por original** y de acuerdo a la formalidad determinada en el **Artículo 7 del PByCP**.
2. En los formularios provistos por el organismo contratante.
3. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
4. Documentos fotocopiados:
 - a. Los documentos fotocopiados requerido que deban ser presentado con la oferta, deberá estar certificado por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberá estar legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 - b. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentado con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
 - c. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 - d. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
5. El sobre, caja o paquete que la contenga, se deberá presentar perfectamente cerrado y consignará en su cubierta la identificación del Procedimiento de Selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la oferta y el lugar, día y hora del acto de apertura.

6. Deberá depositarse en una urna preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
7. Se presentará preferentemente escrita a máquina o manuscrita con tinta, en forma legible, en idioma nacional.
8. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibles.
9. **La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.**
10. Deberá consignar el domicilio especial para el procedimiento, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal oportunamente.
11. Deberá indicar claramente, en los casos en que se efectúe ofertas alternativas, cual es la oferta base y cual es la alternativa. En todos los casos deberá existir una oferta base.
12. La documentación presentada en idioma extranjero deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 7: Forma de cotizar.

El oferente deberá cotizar en el “Sírvasse Cotizar” que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.
 - a. La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará **“SOLAMENTE”** los dos primeros dígitos sin redondeo.
 - b. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

2. **La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.**
3. **No se acepta ofertas variantes.**

ARTÍCULO 8: Plazo de mantenimiento de oferta.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludidos, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, **salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.**

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de Administración la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 9: Documentación a presentar con la oferta.

La totalidad de la oferta deberá estar ordenada y respetando rigurosamente el orden que a continuación se detalla:

1. Formulario "Sírvese cotizar" con la oferta económica.
2. Garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos que no correspondiere su presentación, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13, 39 y 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. **La mencionada garantía deberá estar librada a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A.**
3. Nota con carácter de declaración jurada donde manifieste tener conocimiento y acepte lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente **(Anexo 1 del PByCP)**.
4. Nota con carácter de declaración jurada donde constituya domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no se cuente con domicilio o representación legal en el país y domicilio electrónico, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la licitación. **(Anexo 2 del PByCP)**.
5. Declaración Jurada de Inelegibilidad, donde acredite que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA **(Anexo 3 del PByCP)**.
6. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas **(Anexo 4 del PByCP)**.
7. Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 202/2017 Declaración Jurada de Intereses **(Anexo 5 del PByCP)**.
8. En el caso de no estar inscripto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), el Organismo Contratante aceptará que se presenten oferentes no inscriptos, no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del comienzo del período de evaluación de las ofertas.
9. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
10. No contar con deudas ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura, el cual será verificado e incorporado al legajo del presente Acto Contractual, de acuerdo a lo determinado en la Resolución General AFIP Nº 4164.E/2017.
11. (Copia del DNI) persona humana, en el caso de apoderado poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado

a licitación y a obligar al oferente, en las condiciones previstas en el **Artículo 6. inciso 4 del PByCP**.

12. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos que se oferten bienes de origen nacional. No se deberá presentar si los productos no cumplen con dicha condición. La misma carece de validez sin la correspondiente documentación que lo acredite. (ANEXO 6 del PByCP).
13. **RPROV Actualización:** De corresponder Deberá acompañar la documentación que deba actualizarse en el citado registro para ser incorporada en el legajo, dicha documentación deberá encontrarse identificada con el título “Actualización RPROV”.
14. En caso de estar actualizado deberá presentar una declaración jurada (**ANEXO 8 del PByCP**) de que no existe actualización de datos a realizar.
15. Certificado de Visita según Apéndice 2 de la Especificación Técnica Nro **42/UMYSG/2020**.
16. Documentación indicada en el Apéndice 3 de la Especificación Técnica Nro **42/UMYSG/2020**.

ARTÍCULO 10: Causales de inadmisibilidad y Desestimación de las ofertas.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el RPROV a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del **PGCCIOSFA**, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del presente Pliego.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado (*no se aplica en el presente procedimiento*).
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

- g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h. Si contuviera condicionamientos.
- i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- l. El cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, en concordancia al memorándum Nro ME-2018-64993555-APN-SGAJ#IOSFA y Artículo 9 Punto 09 del presente Pliego.

ARTÍCULO 11: Causales de Desestimación Subsanables.

1. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
2. Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado a subsanar dentro del término de CINCO (5) días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de recibida la notificación, el incumplimiento a la intimación dará lugar a desestimar la oferta sin más trámite.
3. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 12: Pautas para la Inelegibilidad

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del PGCCIOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 68 del RGPCCIOSFA y Artículo 27 del PUByCG.

ARTÍCULO 13: Montos de las Garantías.

1. **De mantenimiento de oferta:** CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
2. **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total de la adjudicación.

3. **De Impugnación al Dictamen:** TRES POR CIENTO (3 %) monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen. (Artículo 32 del PUBCG).

ARTÍCULO 14: Forma de constitución de las garantías.

Según lo determinado en el Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales:

1. **En Efectivo**, mediante deposito bancario a cuenta del IOSFA, o giro postal bancario
2. **Cheque Certificado**, contra entidad bancaria, del domicilio del IOSFA
3. **Con Títulos Públicos**, emitidos por el ESTADO NACIONAL
4. **Con Aval Bancario.**
5. **Con Seguro de Caución**, mediante pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO 15: Eximición de presentar garantías.

No será necesario constituir garantía en los casos referidos en el Artículo 80 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Valor del módulo PESOS DOS MIL (\$2.000,00), según RESFC-2018-24-APN-D#IOSFA.

ARTÍCULO 16: Pérdida de la garantía de oferta

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 17: Renuncia Tácita

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien y/o Servicio.

ARTÍCULO 18: Criterio de Evaluación y Adjudicación.

1. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
 - a. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
 - b. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el Estado Nacional y si se encuentran inscriptos en el rubro comercial relacionado con el objeto de la presente licitación.
 - c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los Artículos 20 y 21 del PUBCG.
 - d. En el caso de ofertas alternativas EL IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
 - e. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
2. Para la adjudicación se tendrá especialmente en cuenta la evaluación, análisis, recomendaciones y propuestas efectuadas por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.

ARTÍCULO 19: Lugar y plazo de inicio del servicio

Lugar: Según lo estipulado en la **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Nro 42/UMYSG/2020 – Apéndice 1.**

Inicio del Servicio:

El inicio del contrato: deberá efectuarse dentro de los 30 días corridos contados a partir del perfeccionamiento del contrato, dicha fecha de inicio y finalización de vigencia del contrato se establecerá en la orden de compra.

ARTICULO 20: Vigencia del Contrato.

El contrato será por un período de DOCE (12) meses con opción a prorroga de DOCE (12) meses más, acuerdo a lo establecido en el Art. 12 inciso g) del PGCCIOSFA.

ARTICULO 21: Recepción y supervisión del servicio.

El encargado de la recepción será la Comisión de Recepción designada, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 84, 86, 88 y 89 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y en concordancia a lo estipulado en la Especificación Técnica.

ARTÍCULO 22: Facturación.

1. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre del **Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1** y se presentarán conformadas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones (Paso 551 – C.A.B.A.), de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 Hs, previa recepción definitiva.

ARTÍCULO 23: Forma de pago

- a. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de conformidad definitiva de la factura.
- b. En el caso que el adjudicatario presente la factura con antelación a la conformidad de la recepción, el plazo de pago comenzará, a transcurrir desde el día hábil siguiente de ser presentado la conformidad de la recepción.
- c. Si la factura es presentada con posterioridad a la fecha de conformidad de la recepción, el plazo de pago será contado desde día hábil posterior al de la presentación de la factura.

ARTÍCULO 24: Penalidades.

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento o no constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, se rescindiré el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 102 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 25: Competencia judicial.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 26: Orden de prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta.
- g. La adjudicación.
- h. Orden de Compra.

ARTÍCULO 27: Terminología.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

PGCCIOSFA: Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

RPGCCIOSFA: Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación Técnica.

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (física o jurídica) o grupo de personas (físicas y/o jurídicas) que presenta por sí o mediante representante debidamente autorizado, propuesta para cumplir con el presente requerimiento.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Oferta Alternativa: Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Oferta Variante: Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

1. Anexo 1 al PByCP - Declaración Jurada Aceptación de Cláusulas y Normativas vigentes.
2. Anexo 2 al PByCP – Planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.
3. Anexo 3 al PByCP – Declaración Jurada de Inelegibilidad.
4. Anexo 4 al PByCP – Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
5. Anexo 5 al PByCP – Declaración Jurada de Intereses
6. Anexo 6 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
7. Anexo 7 al PByCP – Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.
8. Anexo 8 al PByCP – DJ Documentación Actualizada RPROV.
9. **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Nro: 42/UMYSG/2020.**
10. Apéndices 1: “Lugares a Prestar al Servicio”.
11. Apéndices 2: “Certificado de Visita”.
12. Apéndices 3: “Documentación Técnica a presentar con la Oferta”.
13. Apéndices 4: “Documentación a presentar para el inicio de la prestación del Servicio”.
14. Apéndices 5: “Documentación Seguridad e Higiene para inicio del Prestación de Servicio”.

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que la presentación de la Oferta Implica el Pleno Conocimiento y Aceptación de las Cláusulas y Normativas Vigentes (PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA - REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA), Artículo 52.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA cuyo texto dice: “ La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección” – La evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas; (PLIEGO DE BASES Y CODICIONES GENERALES), Art 10. La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES) Art 6. Inc 9 - La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas,. Sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Firma:.....

Aclaración:

D.N.I./L.E./L.C:.....

Cargo Empresarial:

**PLANILLA DE DATOS DEL OFERENTE QUE DECLARA BAJO
JURAMENTO**

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

		NUP: _____ (Numero Único de Proveedor)	
RAZÓN SOCIAL			
CUIT			
DOMICILIO LEGAL		CP: _____	
DOMICILIO COMERCIAL		CP: _____	
TEL TELEFAX			
E-MAIL			
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	MAÑANA: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ TARDE: Desde: __ : __ Hasta: __ : __		
APODERADO			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			

NOTA:

Las personas consignadas en (1), están legalmente facultadas a obligarse en nombre de la firma ante cualquier requerimiento de este INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS (Recibir consultas, efectuarlas, hacer vistas de ofertas, dictámenes, recibir ordenes de compra, etc.)

A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar mediante carta documento – telegrama, y dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará ante el INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS (Subgerencia de Compras y Contrataciones).

DECLARACION JURADA DE INELEGIBILIDAD**Cuit: Nro:****Razon Social o Nombre Completo:**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y CONTRATACIONES del IOSFA

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y fecha:**Firma y Aclaración:**

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

Cuit: Nro:

Razon Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, esta **HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

Art. 27 — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el Órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fija el REGLAMENTO.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa, y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establece el REGLAMENTO.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración:

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL		
CUIT:		
Razón Social o Nombre Completo:		
DOMICILIO:		N°:
PISO:	DPTO:	TELEFONO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta presentada para la presente licitación debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 inciso h) apartado 3.- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.		
FIRMA		
ACLARACIÓN		
TIPO Y N° DE DOCUMENTO		
LUGAR Y FECHA		

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27437

Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1º.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2º.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de

bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1º, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos “Compre Trabajo Argentino” y a los regímenes de “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional”, se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénese la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018

DECLARACIÓN JURADA DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA RPROV	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO , que no existe la necesidad de actualizar los datos del registro de proveedores, la documentación se encuentra actualizado.	
Firma	
Aclaración	
Lugar y fecha	

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 42/UMYSG/2020

**SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS
Y LIMPIEZA DE TANQUES DE AGUA POTABLE**


La presente Especificación Técnica se ajusta a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

1. OBJETIVO

- 1.1. Servicio de Fumigación y Control de Plagas: Prevención y Control de la presencia de plagas que puedan afectar la salud humana y/o la conservación de edificios y bienes, en IOSFA Central y sus Dependencias, manteniendo las instalaciones en óptimas condiciones de Higiene y Seguridad, cumplimentando lo establecido en la Legislación Nacional en materia de Higiene y Seguridad Laboral, evitando la proliferación de plagas. El servicio a prestar por el adjudicatario incluirá tareas de desinsectación, desinfección y desratización.
- 1.2. Servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua potable: Los tanques de agua potable se deben limpiar y desinfectar cada SEIS (6) meses, según lo establecido en la Ordenanza Nro. 45.593/9 de la Ciudad de Buenos Aires, la cual "establece la obligatoriedad de la limpieza semestral de tanques de agua potable en inmuebles que consten de más de una unidad de vivienda", realizándose para ello un procedimiento para evitar la acumulación de residuos contaminantes favorables para el nacimiento de bacterias que afectan la salud humana, generando enfermedades gastrointestinales, afectaciones digestivas, entre otras. El agua es un elemento vital que debe ser almacenada en depósitos limpios y desinfectados para la utilización diaria en los servicios de consumo humano (baños, cocinas, lavaderos, etc.) sean lugares públicos o privados.

2. CONDICIONES, FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

- 2.1. El Servicio consistirá en la DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN Y LIMPIEZA DE TANQUES DE AGUA POTABLE PROPIOS.

 1 de 15

CD-2020-74559195-APN-UMYSG#IOSFA

- 2.2. **SERVICIO DE FUMIGACIÓN GENERAL INTEGRAL:** El servicio se realizará UNA (1) vez por mes en todas las instalaciones de este Instituto y sus dependencias, sumado a UN (1) refuerzo en los lugares donde los focos de plagas sean más recurrentes, como ser COCINAS, DEPÓSITOS DE VÍVERES, COMEDORES Y CAFETERÍAS, a los QUINCE (15) días de la Fumigación General Integral, durante DOCE (12) meses consecutivos.
- 2.3. **DESINFECCIÓN:** Se deberá realizar una acción preventiva en baños, vestuarios y cocinas, mediante el sistema de pulverización de desinfectantes líquidos de primera calidad y de amplio espectro. Estas soluciones deberán resultar inodoras e insípidas, no nocivas al hombre y/o animales. No se aceptará ningún tipo de productos que no esté debidamente autorizado y registrado en EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y por SENASA, debiendo el Adjudicatario hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará, conjuntamente con su composición química y nro. de certificado extendido por el ente citado.
- 2.4. **DESINSECTACIÓN:** Se deberá realizar una acción preventiva en todos los sectores a tratar mediante el sistema de pulverización de insecticidas líquidos del grupo de los piretroides de primera calidad, preferentemente aquellas formulaciones que no provoquen efectos irritantes y transitorios a nivel de las mucosas. Se deberá ejecutar de tal manera que el efecto del tratamiento alcance todas las instalaciones, todas sus partes, todo tipo de muebles y equipos donde puedan llegar las especies que se combaten, como ser: accesos, pasillos, patios, escaleras, balcones, techos, entretechos, cloacales y otros conductos, cielorrasos, paredes, pisos y zócalos, fosas y cabinas de ascensores, estanterías, armarios, escritorios, monitores, teclados, teléfonos, heladeras, microondas, botiquines, alfombras, sanitarios, etc. Se pondrá mayor énfasis en los lugares de mayor probabilidad de anidación (cucarachas, pulgas, piojos, chinches, y otras plagas). En los sectores como oficinas o áreas de trabajo en donde el personal no pueda desalojar, se preverá la utilización de geles para el control de plagas, en ambientes grandes, abiertos o cerrados, se utilizará equipos de motopulverización, además de mochila con alcance vertical de aproximadamente SEIS (6) metros, utilizando para tal fin, productos que no manchen ni perjudiquen los bienes ni la salud del personal de las áreas tratadas. Estos productos de acción polivalente deberán poseer un espectro residual prolongado de aproximadamente 30 a 45 días.

No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente autorizado y registrado por EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y por SENASA, debiendo el Adjudicatario hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará, conjuntamente con su composición química y nro. de certificado extendido por el ente citado.

- 2.5. **DES RATIZACIÓN:** Se deberá realizar con productos adecuados a cada caso, de primera calidad que no afecten la integridad física de las personas y/o animales. Se comprenderá la detección de focos y de áreas comprometidas y/o de probable acceso de roedores, con la aplicación de cebos sólidos, en dosis recomendadas, en recipientes involucables de composición plástica, u otro medio efectivo en la cantidad y con la distribución que corresponda para control de la población de roedores.

Los cebos deberán estar rotulados con un cartel de prevención su toxicidad a los seres humanos, y detallar números de teléfono donde acudir por cualquier emergencia de intoxicación. También se preverá la colocación de elementos mecánicos tales como trampas y/o bandejas con pegamentos, entre otros, en los lugares considerados críticos (cocinas, comedores, depósitos de víveres y cafeterías) donde se deberá renovar e incrementar de acuerdo a la necesidad.

El Adjudicatario será el responsable de proceder al retiro de roedores muertos dentro de las 12 horas de denunciado, los mismos serán dispuestos en recipientes adecuados y retirados del lugar para su disposición final, y si se encontrasen en estado de descomposición, efectuar una severa desinfección a los fines de eliminar todo foco infeccioso y emanaciones que pudieran haberse producido.

No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente autorizado y registrado por EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y el SENASA, debiendo el Adjudicatario hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará, conjuntamente con su composición química y nro. de certificado extendido por el ente citado.

- 2.6. **IMPORTANTE:** Para los puntos mencionados anteriormente, el adjudicatario propondrá los productos y/o drogas a utilizar en el servicio, siendo estos autorizados por los EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTE y el

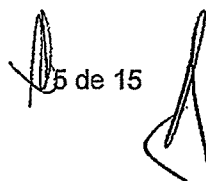
SENASA para su uso y que cumplan con normas de calidad ISO 9001:2015. El oferente deberá indicar la resolución del organismo que aprueba su utilización. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE PROPIOS CON SU CORRESPONDIENTE ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO Y FÍSICO-QUÍMICO.

- 2.6.1. La limpieza y desinfección de los tanques, deberá realizarse en todas aquellas Instalaciones que posean tanques de agua propios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 405/2018 CABA que sanciona la Ley N° 6040/2018 CABA, en tanto aplica también para las demás localidades, salvo normativa propia de la localidad, en cuyo caso prima respecto de la norma citada.
- 2.6.2. Los trabajos se efectuarán en los lugares detallados en el Apéndice 1 de la presente especificación, en total cargo de la empresa prestataria.
- 2.6.3. El adjudicatario se deberá adaptar a las distintas situaciones y/u horarios de la Institución para dar estricto cumplimiento a lo solicitado, proponiendo si es necesario desinfecciones totales los días sábado o domingo.
- 2.6.4. Incluirá mínimamente:
- 2.6.4.1. El desagote;
- 2.6.4.2. Limpieza de las paredes, pisos y techos del tanque (manual o mecánica), el método utilizado puede variar entre el cepillado o el hidrolavado a baja presión, dependiendo del tamaño de las superficies a tratar.
- 2.6.4.3. Agua con hipoclorito de sodio en cantidades adecuadas a fin de mejorar la limpieza y desinfección.
- 2.6.5. Finalizadas las tareas de limpieza y desinfección, se deberán llenar con agua e hipoclorito de sodio, respecto de la concentración (según normativa vigente del Gob. de la Ciudad Autónoma de Bs As y Ley Nacional de Seguridad e Higiene), y dejar correr el agua hasta que en el grifo más lejano del sector se sienta el olor a cloro, dejar actuar (según normativa), para su correspondiente desinfección de sistemas de distribución y, luego proceder a la apertura de las canillas para la total eliminación de la concentración mencionada.

- 2.6.6. El personal de la Firma deberá permanecer en las instalaciones durante todo el tiempo que duren los trabajos, de manera tal de poder solucionar cualquier inconveniente que se presente. Tanto durante los trabajos de desagote, limpieza, desinfección de cañerías y llenado, hasta verificar que los sistemas de entrada de agua automáticos y mecánicos funcionen correctamente, asegurando el normal suministro de agua.
- 2.6.7. Los servicios se efectuarán en todos aquellos lugares detallados en el Apéndice 1 que posean tanques de agua propios, los días sábados, domingos o feriados, a fin de no afectar el normal funcionamiento del Instituto ni de sus dependencias.
- 2.6.8. Deberán incluir impermeabilizaciones anuales en la totalidad de los tanques, a los efectos de evitar la creación de microhábitat, seguido de la proliferación de bacterias, que afecten la salud del Personal:
- 2.6.9. Se deberán contemplar todos los microhábitats que permitan condiciones de refugio a las plagas, implementando tareas tendientes a eliminarlos. Todo microhábitats deber ser atendido o informado a IOSFA y/o Jefe/Encargado de cada dependencia, a los efectos de que se realicen las tareas de reparación o exclusión necesarias.
- 2.6.10. Tomar las muestras de agua según normativas vigentes y efectuar las determinaciones bacteriológicas y físico-químicas, de acuerdo en lo descripto e indicado en la Ley Nacional en Higiene y Seguridad, (Cap vinculante a provisión de agua); como así también del Gobierno de la Ciudad de Bs As.
- 2.6.11. Los certificados de trabajo y resultados de análisis, deberán ser entregados a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales de este Instituto, a través de correo electrónico a los siguientes e-mails:

2.7.8.1 Para: gisela.modarelli@iosfa.gob.ar

2.7.8.2 Cc: maira.arrua@iosfa.gob.ar


5 de 15

CD-2020-74559195-APN-UMYSG#IOSFA

Página 5 de 29

3. COORDINACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

3.1. Se considera al Adjudicatario un especialista en el rubro, y como tal, capacitado para interpretar estas Especificaciones. No se admitirá que alegue errores u omisiones para excusar deficiencias en su propuesta o en la prestación de sus servicios.

3.2. El Representante Técnico del Adjudicatario:

3.2.1. Relevará mensualmente vía e-mail planilla Excel, al responsable local de cada lugar establecido en el Apéndice 1, los resultados de la aplicación de los métodos de control de plagas en las instalaciones (Protocolo M.I.P.), incluyendo mínimamente:

3.2.2. Detalle de los lugares con el tipo de plaga a controlar.

3.2.3. El tipo de control a realizarse (físico-químico).

3.2.4. Listado de productos que se utilizan con su nombre comercial, principio activo, dosis a utilizar, tipo y número de aprobación y usos.

3.2.5. La frecuencia (fecha) de aplicación/reposición preventiva.

3.2.6. Remitirá informe vía e-mail al responsable local de cada lugar establecido en el Apéndice 1, donde consten las observaciones y/o consideraciones, de cualquier índole, si es que hubieren, que estime necesario efectuar sobre el servicio que se presta.

3.2.7. Realizará diagnósticos y recomendaciones sobre el estado, uso y limpieza de los locales, tendientes a obtener mejores resultados con el mínimo uso de productos tóxicos, mediante informes de periodicidad mensual vía e-mail dirigidos al responsable local de cada lugar establecido en el Apéndice 1, quien evaluará y dispondrá las medidas que juzguen pertinentes.

3.3. El Adjudicatario:

3.3.1. Deberá realizar los tratamientos que sean necesarios a los efectos de lograr un control efectivo permanente de las plagas.

3.3.2. Será responsable de cualquier deterioro y/o roturas en los edificios, instalaciones, como así también sustracciones de las que previa comprobación, resultará responsable el personal de la empresa, ya sea por acción directa o bien por negligencia o impericia en el desempeño de sus funciones.

3.3.3. Será de su responsabilidad exclusiva todo accidente de trabajo y/o enfermedad que se produzca entre el personal a su cargo, como así también los gastos por asistencia médica o farmacéutica que se originen y el pago de las indemnizaciones que puedan corresponder a tales eventualidades.

4. PRODUCTOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR

4.1. El Adjudicatario deberá prestar el servicio con equipo y personal propio, contando con los operarios necesarios, a los fines de desarrollarse en los horarios previsto para cada lugar en particular de acuerdo al Apéndice 1 de la presente especificación, y suministrará todos los elementos necesarios para el servicio, los que serán de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, cumpliendo con las normas del SENASA, APRA Y MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL u organismos competentes.

4.2. Deberá aplicar las técnicas que resulten más efectivas para asegurar la penetración de los productos en todos los rincones. Las sustancias activas deben ser tales que, en combinación con las técnicas de aplicación, se logre la mayor efectividad y duración posible en condiciones de seguridad, sin provocar daños en personas, bienes o documentos, ni interferir con el funcionamiento normal de los lugares.

4.3. Deberá ingresar las drogas que utilice en los tratamientos, ya fraccionadas, si las normas lo permiten, pero en ese caso deberá hacerlo en envases cerrados, con precinto de seguridad y rótulo que declare la composición química del producto.

4.4. PRODUCTOS

4.4.1. Insecticidas piretroides: líquido concentrado, líquido concentrado emulsionable, polvo, aerosol de descarga total, entre otros;

4.4.2. Gel cucarachicida, en jeringas aplicadoras;

- 4.4.3. Raticida en bloques parafinados;
- 4.4.4. Raticida en grano (cebo);
- 4.4.5. Bandejas y Puestos cebaderos (Debidamente identificados y rotulados) con recambio total de los compuestos;
- 4.4.6. Desinfectante de alto espectro.

4.5. TÉCNICAS

- 4.5.1. **PULVERIZACIÓN:** Consiste en la aplicación de insecticidas de alto poder de volteo y acción residual prolongada en dosis recomendada, diluidos en solución acuosa, el mismo debe ser utilizado de forma manual "el sistema rociado", por el personal idóneo de la empresa a cargo del servicio, consiguiendo así una profunda penetración en rincones y grietas, asegurando el contacto directo con los insectos. No debe afectar las superficies tratadas y su rango de toxicidad para el hombre debe ser prácticamente nulo.
- 4.5.2. **GEL INSECTICIDA:** Se deben colocar cerca de los nidos y lugares de tránsito de los insectos. Su aplicación debe ser mediante jeringa aplicadora, que será manipulada por el personal idóneo de la empresa a cargo del servicio, en áreas a las que es difícil acceder por otros métodos. El mismo debe colocarse en las alacenas, escritorios, tomas, computadoras, y todo objeto y/o lugar de proliferación. El mismo debe tener una duración no menor a 30 días después de aplicado, siendo que cada vez que se realice un nuevo servicio, se deberá retirar el producto anteriormente puesto, según los cuidados que requieran, de los objetos y/o lugares donde se encuentren, y reemplazarlos con la dosis recomendada de gel insecticida nuevo.
- 4.5.3. **COLOCACIÓN DE CEBOS:** Se empleará en recipientes adecuados fijos en el suelo para evitar el manipuleo accidental de los mismos, por el personal idóneo de la empresa responsable del servicio. Los mismos, deberán estar rotulados con un cartel de prevención su toxicidad a los seres humanos, y detallar números de teléfono donde acudir por cualquier emergencia de intoxicación. Cada vez que se realice un nuevo servicio, se deberá retirar el recipiente anteriormente puesto, según los cuidados que requieran, de los lugares donde

se encuentren, y reemplazarlos por recipientes con cebo nuevo.

4.5.3.1 TRAMPERAS: Se dispondrá la colocación de distintos tipos en los casos que fueran necesarios y convenientes.

4.5.3.2 PEGAMENTOS: Se dispondrá la colocación de distintos tipos en los casos que fueran necesarios y convenientes.

4.6. PREVIÓ A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

Los tratamientos se realizarán preferentemente los días VIERNES o el ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE LA SEMANA, y deberán ser anunciados a través de correo electrónico detallado en el Apéndice 1 de la presente especificación, con una anticipación de TRES (3) días hábiles, en donde se coordinará su ejecución. Asimismo, el Jefe/Encargado de cada lugar, podrá modificar la fecha propuesta si la misma entra en conflicto con la correcta prestación de los servicios propios del lugar. Si excepcionalmente, debido al funcionamiento de las oficinas, resultare necesario realizar las aplicaciones en días sábados, domingos y/o feriados, la mencionada situación no generará costo adicional alguno para el contratante.

4.7. POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

El Adjudicatario, colocará en todas las áreas afectadas al servicio y, como mínimo en sus accesos, baños y cocinas, carteles de anuncio, con recomendaciones respecto de las precauciones a tomar, en cuanto a circulación de personas, comestibles, ropa o toda otra que sea aplicable a la intervención a realizar. La finalidad del mismo, es que el personal del establecimiento, tome conocimiento de que se han realizado tareas de fumigación, y que el área deberá permanecer sin acceso el tiempo que se estime necesario según los productos aplicados. El texto y tamaño de los carteles se coordinará con la Unidad de Mantenimiento y Servicios

5. REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS

5.1. El personal a cargo de la misma, será idóneo en la materia, debiendo contar con la

CD-2020-74559195-APN-UMYSG#IOSFA

9 de 15

certificación habilitante para dicha tarea conforme la normativa vigente. Los mismos se dividirán por los diferentes sectores de este Instituto y sus dependencias acompañados por personal propio del mismo, el cual corroborará que el servicio se realice correctamente.

- 5.2. La empresa adjudicataria deberá presentar al momento de la adjudicación (apéndice 4), la nómina del personal propuesto para la ejecución de las tareas, junto con sus títulos y matrículas habilitantes. En caso de modificaciones posteriores, deberán presentar por escrito al responsable local de cada lugar detallado en el Apéndice 1 de la presente especificación, la documentación del nuevo personal. La documentación debe contar como mínimo con las credenciales habilitantes y una tarjeta de identificación que incluyan fotografía, siendo su uso obligatorio y a la vista durante la ejecución de los servicios.
- 5.3. El personal que emplee el adjudicatario estará a su cargo exclusivamente, siendo responsable de cualquier reclamo que ejecute el mismo por cualquier concepto.
- 5.4. La empresa adjudicataria, estará obligada a suministrar y exigir al personal dedicado a las tareas de aplicación y, en cumplimiento con la Ley de Seguridad e Higiene del Trabajo, los siguientes elementos de protección personal, a fin de preservar la salud de los mismos:
 - 5.4.1. Mamelucos impermeables a sustancias tóxicas;
 - 5.4.2. Máscaras con filtros adecuados al producto a utilizar;
 - 5.4.3. Guantes de PVC, aptos para productos químicos;
 - 5.4.4. Botas de goma con puntera o botín de seguridad;
 - 5.4.5. Antiparras de seguridad resistentes a la salpicadura de productos químicos;
 - 5.4.6. Todo el equipamiento debe contar con sus correspondientes homologaciones.
 - 5.4.7. Sin perjuicio de lo señalado, el organismo contratante podrá actualizar requerimientos respecto de equipos de protección, comunicándolo con QUINCE (15) días de anticipación al adjudicatario.
- 5.5. Cada trabajador deberá ser notificado por el empleador de la situación laboral

expresada en el presente Pliego y suscribirá una declaración jurada, resaltando al personal que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el adjudicatario. La misma deberá ser entregada con la documentación requerida previo inicio de prestación de servicio y actualizarse según se produzcan modificaciones en la nómina de personal.

- 5.6. La documentación solicitada en los apéndices que complementan la presente Especificación Técnica deberán ser presentada según se indican en los mismos (apertura / adjudicación).

6. LIBROS A IMPLEMENTAR POR EL ADJUDICATARIO

6.1. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO:

- 6.1.1. Se utilizará un libro foliado, a los efectos de documentar las instrucciones, comunicaciones y/u observaciones que referidas al contrato disponga la Comisión de Recepción del IOSFA.
- 6.1.2. Es obligación del representante de la empresa adjudicataria en el organismo o aquel que recepcione alguna comunicación, de firmar la misma, aclarando la firma e indicando la fecha y hora. A todos los efectos se considerará como transmitido oficialmente las notas que en esta forma se cursen.
- 6.1.3. El encargado del servicio deberá diariamente revisar las Órdenes de Servicio asentadas en el libro y tramitarlas. Se considerará como notificada pasadas las VEINTICUATRO (24) horas desde su asentamiento.

6.2. LIBRO DE TRABAJOS REALIZADOS:

- 6.2.1. El adjudicatario implementará con sus operarios la confección de un libro, donde se asentarán todos los trabajos, tareas o actividades que desarrollen diariamente, el cual será presentado para su visado a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales y/o según corresponda en cada dependencia, en todas las oportunidades que le sea requerido.

- 6.2.2. Los libros indicados en los puntos anteriores serán provistos por la empresa CD-2020-74559195-APN-UMYSG#IOSFA

adjudicataria con la documentación del Apéndice 2 de la E.T. "Documentación técnica a presentar para inicio prestación del servicio".

7. CERTIFICADO MENSUAL DEL SERVICIO PRESTADO

- 7.1. El Adjudicatario emitirá certificados u obleas según los requerimientos de los organismos de controles gubernamentales locales en sobre cerrado, a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, con firma de su representante técnico. El certificado incluirá mínimamente el detalle de los productos utilizados, su descripción y cantidad aplicada en cada caso. El mismo deberá ser entregado en IOSFA Sede Central, Paso 551 - C.A.B.A.
- 7.2. En lo que respecta a la limpieza de tanques, se deberá remitir a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, certificado de análisis bacteriológico y fisico-químico posteriores a la prestación de los servicios realizados, emitidos por laboratorios independientes de la empresa adjudicataria, en donde consten mínimamente:
- 7.2.1. Fecha de realización;
 - 7.2.2. Nombre del profesional ejecutor y matrícula;
 - 7.2.3. Valores obtenidos en las muestras y su comparación con los parámetros aceptables.
 - 7.2.4. El mismo deberá ser entregado en IOSFA Sede Central, Paso 551 - C.A.B.A.

8. OTRAS CONSIDERACIONES

Durante la vigencia de este contrato, la empresa adjudicataria deberá:

- 8.1. El personal que se presente a cumplir con el servicio de fumigación, deberá cumplir de manera obligatoria con el uniforme debiendo contener el logo de la empresa visible en sus prendas, y con la dotación de Elementos de Protección Personal acorde a la cantidad de operarios.
- 8.2. El personal del Adjudicatario deberá obedecer las órdenes que imparta el encargado

CD-2020-74559195-APN-UMYSG#IOSFA

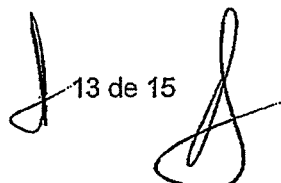
que IOSFA designe en los Edificios para la supervisión y vigilancia de las tareas. La falta de respeto o cualquier otro acto de incorrección que se cometa, que a juicio de IOSFA perjudique la normal ejecución de las tareas, permitirá a ésta exigir el inmediato reemplazo del personal que preste el servicio.

- 8.3. No podrá conceptuarse como trabajo adicional todo aquel que no estando expresamente indicado en los presentes términos, fuese necesario realizar a fin de obtener un servicio óptimo, en razón de que la Firma adjudicataria está obligada a prestar un servicio integral conforme Apéndice 1.
- 8.4. El Adjudicatario deberá ajustarse a las siguientes normativas vigentes:
- 8.5. Ley N° 19.587, Ley N° 24.527 y Ley N° 26.773/12, Decreto N° 170/96 y Decreto N° 911/96 y Resoluciones de la SRT N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99, 552/01 y la 550/11.
- 8.6. El adjudicatario deberá contar con un servicio de guardia permanente y concurrir a las instalaciones las veces que sean necesarias, para solucionar cualquier inconveniente que se presente en las instalaciones, motivo de la presente Licitación.
- 8.7. En todos los casos se deberá asegurar el estricto control de las plagas tanto en medidas preventivas como curativas.

9. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 9.1 El incumplimiento del plazo establecido para dar inicio al Servicio "*Se aplicara una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0.05%) del valor de lo satisfecho fuera de termino por cada día hábil de atraso*" - Artículo 102 c) 1.
- 9.2 En caso de que la empresa adjudicada incurra en un incumplimiento, se procederá a labrar un Acta de Incumplimiento, este incumplimiento representa una falta, la cual será pasible de una multa, bajo la siguiente escala:
 - 9.2.1 Primera Falta: El equivalente al DOS PORCIENTO (2 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.

13 de 15



CD-2020-74559195-APN-UMYSG#IOSFA

9.2.2 Segunda Falta: El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.

9.2.3 Tercera Falta: El equivalente al CINCUENTA PORCIENTO (50 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.

9.2.4 Cuarta Falta: Habilitará al Instituto a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole. Quedando a criterio del IOSFA si la rescisión del contrato se efectuará sobre el renglón donde se produjeron los incumplimientos o sobre la totalidad de los renglones adjudicados.


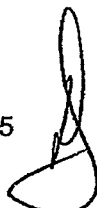
9.3 Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes en que se hubiere notificado la falta, debiendo entregar el proveedor una Nota de Crédito por su importe, sin la cual no se abonará el servicio mensual de limpieza y no pudiendo el adjudicatario realizar reclamos aduciendo falta de pago.

10. RESCISIÓN DEL CONTRATO

10.1 Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá operar la rescisión del contrato de común acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del RGCYC del IOSFA.

10.2 Operara la rescisión cuando los descuentos a aplicar por incumplimientos superen el 50% del precio mensual del contrato.

10.3. En ningún caso la rescisión contractual por parte del IOSFA, basada en dichos supuestos, dará lugar a indemnización alguna a favor de la contratista.

 14 de 15 

CD-2020-74559195-APN-UMYSG#IOSFA

AGREGADOS:


APÉNDICE 1: "Lugares a Prestar el Servicio".

APÉNDICE 2: "Certificado de Visita Técnica Obligatoria".

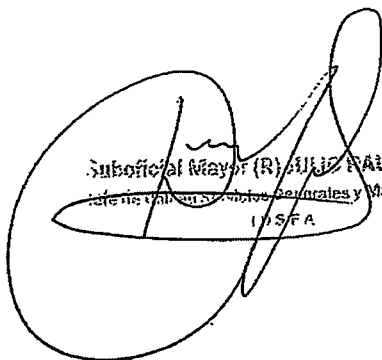
APÉNDICE 3: "Documentación Técnica a presentar con la Oferta".

APÉNDICE 4: "Documentación a presentar para el inicio de la prestación del Servicio".

APÉNDICE 5: "Documentación Seguridad e Higiene para inicio del Prestación del Servicio".



SR. GUSTAVO DANIEL GOMEZ
J Div. Serv. Gr (s) - SGOMYS
Unidad Mant. y Serv. Gr (s) - IOSFA



Suboficial Mayor (R) JULIO PAUL AVIADO
Jefe de Unidad de Servicios Personales y Mantenimiento
IOSFA

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 42/UMYSG/2020

SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y LIMPIEZA DE TANQUES DE AGUA POTABLE

APÉNDICE 1 LUGARES A REALIZAR EL SERVICIO

Las tareas detalladas en la Especificaciones Técnicas de la presente Licitación, serán realizadas en los siguientes lugares:

N° de Renglón	Lugar	Servicio de Fumigación y Control de Plagas	Servicio de Limpieza y Desinfección de Tanques	Responsables Locales	Contacto
CAPITAL FEDERAL					
1	IOSFA Central, edificio "A" y "B", Farmacia Larrea ubicado en Paso 551 CP:1031-CABA	Sí	Sí	Gustavo Gómez Julio Amado	gustavo.gomez@iosfa.gob.ar 011-4964-1800 int. 1766/1732 julio.amado@iosfa.gob.ar 011-4964-1800 int. 1900/1732
2	Garaje Lavalle y Archivo Contable ubicado en Lavalle 2753 CP:1031-CABA	Sí	Sí	Gustavo Gómez Julio Amado	gustavo.gomez@iosfa.gob.ar 011-4964-1800 int. 1766/1732 julio.amado@iosfa.gob.ar 011-4964-1800 int. 1900/1732
3	Anexo Trelles, ubicado en Juan Manuel Trelles 1448 CP:1416-CABA	Sí	Sí	Mario Aguilera Marcela Castro	mario.aguilera@iosfa.gob.ar 011-4581-2572 marcela.castro@iosfa.gob.ar 011-4581-2572
4	Policlínica y Delegación IOSFA General ACTIS, ubicado en Av. Rivadavia 4283 CP: 1205-CABA	Sí	Sí	Pedro Sembladuj	pedro.sembladuj@iosfa.gob.ar 011-4983-7611

5	Farmacia IOSFA Pringles, ubicado en Av. Rivadavia 4299 – CABA – CP:1205	Sí	Sí	Gustavo Cattaneo	gustavo.cattaneo@iosfa.gob.ar farmacia.pringles@iosfa.gob.ar 011-4958-4952
6	Delegación IOSFA HMC, y Sucursal Farmacia IOSFA MATIENZO (Sede HMC), ubicado en Luis María Campos 726-CABA CP:1426	Delegación: Sí	Delegación: NO	Rosa Ana Zerbinati	rosa.zerbinati@iosfa.gob.ar 011-4576-5743/44
		Farmacia: Sí	Farmacia: NO	Oscar Pros	oscar.pros@iosfa.gob.ar 011-4777-3158
7	Farmacia IOSFA Matienzo, Ubicado en Tte. Benjamín Matienzo 1830-CABA CP:1426	Sí	Sí	Oscar Pros	oscar.pros@iosfa.gob.ar 011-4777-3158
8	Delegación y Farmacia IOSFA Libertador, ubicado en Azopardo 250-CABA CP: 1107	Delegación: Sí	Delegación: NO	Miguel Barraza	miguel.barraza@iosfa.gob.ar 011-4343-3629
		Farmacia: Sí	Farmacia: NO	Sandra Carchedi	sandra.carchedi@iosfa.gob.ar 011-4343-8785
9	Delegación y Farmacia IOSFA Centinela, ubicado en Av. Antártida Argentina 1480-CABA CP: 1104	Delegación: Sí	Delegación: NO	Andrea Assad	andrea.assad@iosfa.gob.ar 011-4310-2552
		Farmacia: Sí	Farmacia: NO	Sandra Carchedi	sandra.carchedi@iosfa.gob.ar 011-4343-8785
10	Edificio y Farmacia IOSFA San José, ubicado en San José 317-CABA CP: 1076	Sí	Sí	Andrea González	andrea.gonzalez@iosfa.gob.ar 011-2150-9976

2 de 5

11	Delegación y Farmacia Sucursal Libertad, 1ro y 4to Piso ala SUR, ubicado en COMODORO PY 1935-CABA	Delegación: Sí	Delegación: NO	Hector Norberto Braun	hector.braun@iosfa.gob.ar 4310-9378 / 011-4317-2000 int 9457
		Farmacia: Sí	Farmacia: NO	Veronica Di Carlo	veronica.dicarlo@iosfa.gob.ar 011-4317-2000
12	Farmacia IOSFA Pedro Mallo, ubicado en Ramos Mejía 905-CABA CP: 1405	Sí	Sí	Luis Paredes	farmacia.pedromallo@iosfa.gob.ar luis.paredes@iosfa.gob.ar 011-4317-6000 Int 14642
13	Farmacia IOSFA Hospital Aeronáutico Central, ubicado en Ventura de la Vega 3697 CP: 1437-CABA	Sí	NO	Rubén Alzamora	farmacia.hac@iosfa.gob.ar ruben.alzamora@iosfa.gob.ar 011-911-1234 / 011-1533388717
14	Delegación y Farmacia IOSFA Cóndor, ubicado en Comodoro Pedro Zanni 250-CABA CP 1104	Delegación: Sí	Delegación: NO	Alfredo Oscar VAN DIJK	alfredo.vandijk@iosfa.gob.ar (011) 4313-9918
		Farmacia: Sí	Farmacia: NO	Alberto Recoulat	farmacia.condor@iosfa.gob.ar alberto.recoulat@iosfa.gob.ar 011-4315-9327 / 011-1533050414
15	Centro de Atención Primaria IOSFA Villa del Parque, ubicado en Ricardo Gutiérrez 3003-CABA CP: 1417	Sí	Sí	Isabel Rial	beatriz.rial@iosfa.gob.ar 011-4504-8455/54
GRAN BUENOS AIRES					
16	Centro Asistencial Villa Martelli, ubicado en Av. General Paz 4500 Monoblock 4- G.B.A CP: 1131	Sí	Sí	Baez Martín	unidadmvm@hotmail.com martin.baeza@iosfa.gob.ar 011-4709-7087

3 de 5

CD-2020-74559195-APN-UMYSG#IOSFA

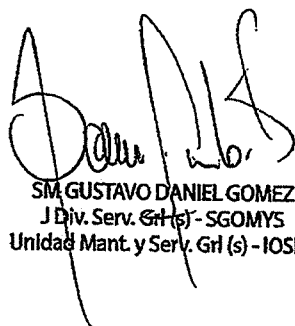
17	Delegación y Farmacia IOSFA HMCM, Ubicado en Av. Teniente Gral. Pablo Ricchieri s/ n° Ruta 8 y Puerta 4. Campo de Mayo- G.B.A CP: 1659	Delegación: Sí	Delegación: NO	Rubén Irazabal	ruben.irazabal@iosfa.gob.ar 011-6666-2874/0374
		Farmacia: Sí	Farmacia: NO	Daniel Escudero	rodolfo.escudero@iosfa.gob.ar 011-6666-2960
18	Campo de Deportes Campo de Mayo, ubicado en cruce de Ruta 8 y Ruta 202- G.B.A. CP: 1659.	Sí	Sí	Laura Ortiz	laura.ortiz@iosfa.gob.ar 011-4664-6170
19	Delegación y Farmacia IOSFA El Palomar, ubicado en Brigada Aérea El Palomar G.B.A CP 1684	Delegación: Sí	Delegación: NO	Silvia Berástegui	silvia.berastegui@iosfa.gob.ar 011-4513-3800
		Farmacia: Sí	Farmacia: NO	Gabriela Fares	maria.fares@iosfa.gob.ar 011-4513-3988/89
20	Consultorio IOSFA Temperley, ubicado en Ángel Gallardo 665- G.B.A CP: 1834	Sí	Sí	Atilio Lavallen	atilio.lavallen@iosfa.gob.ar 011-4244-9540/ 4245-0246
21	Centro de Atención Primaria IOSFA Morón, ubicado en Río Piedra 346-G.B.A CP: 1708	Sí	Sí	Miguel Pereira	miguel.pereira@iosfa.gob.ar 011-4629-5618 / 4628-0267
22	Centro de Atención Primaria IOSFA Quilmes, ubicado en Videla 14-G.B.A CP: 1878	Sí	Sí	Claudio García	claudio.garcia@iosfa.gob.ar 6060-8358

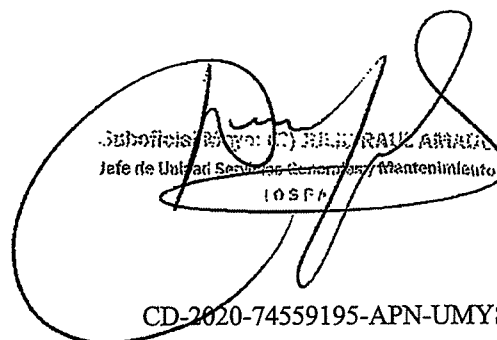
4 de 5

23	<p>Centro de Atención Primaria IOSFA Martínez, ubicado en Monseñor Larumbe 432 - Martínez - Buenos Aires</p>	Sí	Sí	Gabriela Arbina	<p>gabriela.arbina@iosfa.gob.ar 011-4733-0132</p>
----	---	----	----	-----------------	---

Consideraciones:

1. La limpieza y desinfección de los tanques, deberá realizarse en todas aquellas Instalaciones que posean tanques de agua propios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 405/2018 CABA que sanciona la Ley N° 6040/2018 CABA, en tanto aplica también para las demás localidades.
2. Las visitas técnicas deberán ser coordinadas como mínimo con 48 horas de anticipación con el responsable local de cada lugar anteriormente mencionado.
3. Independientemente de la frecuencia, la Firma se deberá adaptar a las distintas situaciones y/u horarios de la Institución para dar estricto cumplimiento a lo solicitado, proponiendo si es necesario desinfecciones totales los días sábado o domingo.
4. El adjudicatario deberá contar con un servicio de guardia permanente y concurrir a las instalaciones las veces que sean necesarias, para solucionar cualquier inconveniente que se presente en las instalaciones, motivo de la presente Licitación.
5. En todos los casos se deberá asegurar el estricto control de las plagas tanto en medidas preventivas como curativas.
6. Se deberán contemplar todos los microhábitats que permitan condiciones de refugio a las plagas, implementando tareas tendientes a eliminarlos. Todo microhábitats deber ser atendido o informado a IOSFA y/o Jefe/Encargado de cada dependencia, a los efectos de que se realicen las tareas de reparación o exclusión necesarias.


 SIM GUSTAVO DANIEL GOMEZ
 J Div. Serv. Gr(s) - SGOMYS
 Unidad Mant. y Serv. Gr(s) - IOSFA


 Suboficial BARTOLOMÉ JESÚS RAUIC ANAIA
 Jefe de Unidad Servicios Generales / Mantenimiento
 IOSFA
 CD-2020-74559195-APN-UMYSG#IOSFA

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 42/UMYSG/2020

SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y LIMPIEZA DE TANQUES DE AGUA POTABLE

APÉNDICE 2 - CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA

CONSIDERACIONES:

1. A los fines de la exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades, sus costos, el Oferente deberá realizar una visita al predio donde se asienta EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y SEGURIDAD Sede Central y sus Dependencias enumeradas en el Apéndice 1 de la Especificación Técnica.
2. Las visitas técnicas deberán ser coordinadas como mínimo con 48 hs de anticipación con el responsable local de cada lugar anteriormente mencionado.
3. El límite para efectuar la misma (con previa coordinación del día según punto 2.) será de *UN (1) día hábil previo* a la fecha de apertura.
4. Se labrará un único certificado de visita. Los posibles oferentes, podrán tomar conocimiento de todas las instalaciones indicadas en Apéndice 1 de la Especificación Técnica, acompañado por personal del IOSFA dispuesto al efecto, quien será en caso de corresponder, el responsable de aprobar y suscribir en certificado de visita.
5. IOSFA facilitará todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los oferentes.



1 de 2



CD-2020-74559195-APN-UMYSG#IOSFA

Página 21 de 29



2020 – Año del General Manuel Belgrano*

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD
CERTIFICADO DE VISITA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: _____

FECHA y HORA DE VISITA: _____

N° DE RENGLÓN: _____

LUGAR DE VISITA: _____

EMPRESA OFERENTE QUE VISITA: _____

Responsable de la visita

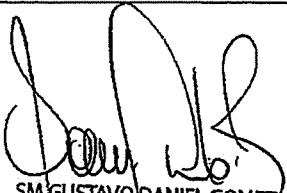
Responsable de la institución

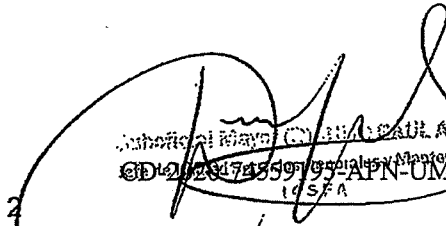
Firma, Aclaración y DNI
Oferente

Firma
Gerente / Subgerente /
Jefe / Administrador o Encargado

Aspectos a tener en cuenta por empresas:

*Horarios de visitas: días hábiles de 08:00 a 12:00 horas


SM GUSTAVO DANIEL GOMEZ
J Div. Serv. Gr (e) - SGOMYS
Unidad Mant. y Serv. Gr (s) - IOSFA


2 de 2
Página 22 de 29

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 42/UMYSG/2020

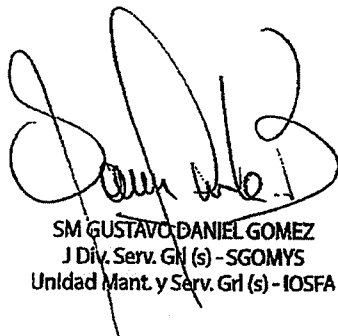
**SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y
LIMPIEZA DE TANQUES DE AGUA POTABLE**

APÉNDICE 3: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA

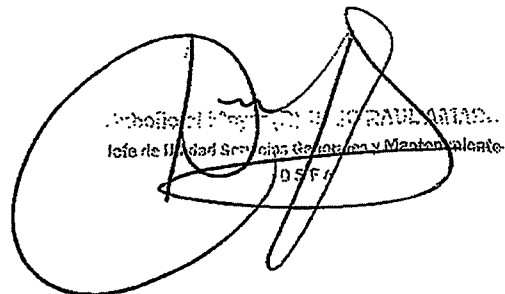
Toda documentación indicada en este anexo deberá ser suministrada al momento de remitir la oferta.

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE LA EMPRESA.

- 1.1. Inscripción y Habilitación otorgada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs As, y/o Inscripción y Habilitación en el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, con los pagos de matrícula al día.
- 1.2. Receta Agronómica para cada uno de los tratamientos realizados en provincia de Buenos Aires y/o lugar de prestación del servicio.
- 1.3. Certificación vigente de normas de calidad ISO 9001-2015.
- 1.4. Certificado de Visita OBLIGATORIO (Apéndice 2), debidamente conformado por los responsables de cada una de las instalaciones de acuerdo a lo establecido en Apéndice 1 de la Especificación Técnica.
- 1.5. Declaración Jurada de no poseer sanciones en servicios prestados en el Estado Nacional y Ciudad de Buenos Aires en los últimos CINCO (5) años.
- 1.6. Antecedentes de Prestación de Servicios de los últimos DOS (2) años.
- 1.7. Deberá presentar constancia de libre deuda de Sindicato de la actividad.



SM GUSTAVO DANIEL GOMEZ
J Div. Serv. GN (s) - SGOMYS
Unidad Mant. y Serv. Grl (s) - IOSFA



Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales
Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales y Mantenimiento
IOSFA

CD-2020-74559195-APN-UMYSG#IOSFA

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 42/UMYSG/2020

**SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y
LIMPIEZA DE TANQUES DE AGUA POTABLE**

**APÉNDICE 4: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA INICIO
PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Toda documentación indicada en este apéndice deberá ser suministrada dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la comunicación fehaciente de la Orden de Compra y previo a dar comienzo a la prestación del servicio, como así también deberá actualizarse ante modificaciones en la nómina del personal con la misma anticipación.

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE LA EMPRESA

1.1. El adjudicatario elevará a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales y a los Jefes, Administradores y/o Intendentes (Según corresponda en cada dependencia) el listado del personal a su cargo, teniendo en cuenta la Ley 24.493 – Mano de Obra Nacional y que deben ser mayores de edad (18 años) al momento del inicio de su actividad, según lo estipulado por Ley 17294, con residencia estable y estar exento de antecedentes desfavorables ante la Justicia. El IOSFA queda facultado para averiguar los antecedentes del personal propuesto y/u ocupado. A tal efecto informará y presentará lo siguiente:

1.1.1. Apellido/s y Nombre/s.

1.1.2. Tipo de Documento y N° (Adjuntará fotocopia).

1.1.3. Domicilio.

1.1.4. C.U.I.T.

1.1.5. Certificado de Salud actualizado.

1.1.6. Libréta Sanitaria.

1.1.7. Certificados de antecedentes del personal, expedido por la Dirección General del Registro Nacional de Reiniciencia Estadística Criminal y Carcelaria.

2. Declaración Jurada de personal según punto 5.5 Requerimientos del Personal que prestará los servicios, de la Especificación Técnica.

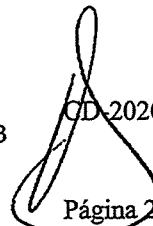
3. Deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada donde acredite que los empleados que prestarían el servicio objeto de la presente licitación y sus directivos no registran antecedentes por violación a los Derechos Humanos obrantes en registros del ARCHIVO NACIONAL DE LA

MEMORIA de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

4. Documentación que avale la certificación habilitante del personal, puntos 5.1 y 5.2 de las Especificaciones Técnicas.
5. Libro de Órdenes de Servicio, indicado en punto 6.1 de la Especificación Técnica.
6. Libro de Trabajos Realizados, indicado en punto 6.2 de la Especificación Técnica.
7. Nota en carácter de Declaración Jurada donde se defina correo electrónico para comunicaciones oficiales.
8. Deberá presentar declaración jurada de que todo el personal tendrá el equipamiento necesario (Elementos de Protección Personal -EPP-) para el buen desempeño de su tarea, con especial énfasis en el uniforme, credenciales otorgadas por el organismo contralor y emblemas, y que la trasgresión a esto implicará la inmediata desafectación del servicio, con cargo a la empresa contratada y sin ningún perjuicio económico o resarcimiento por no permitir el ingreso del personal a las instalaciones de IOSFA, por cualquier motivo.
9. Detalle de las cantidades y tipo de máquinas que serán afectadas a las distintas tareas de fumigación y limpieza de tanques de los edificios.
10. Deberá presentar constancia de un servicio contratado de emergencias médicas.
11. Datos del responsable de supervisión de tareas (nombre y apellido, dirección, correo electrónico y teléfono celular).
12. Propuesta de planilla Excel para protocolo MIP, según punto 3.2.1 de la Especificación Técnica.
13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE/LOS DIRECTOR/ES TÉCNICO/S DESIGNADO/S
 - 13.1. Inscripción y Habilitación en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs As APRA - Agencia de Protección Ambiental.
 - 13.2. Inscripción y Habilitación en el Registro de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Agroindustria, para las Empresas de control de plagas urbanas según lo establece el Decreto Reglamentario 499/91 de la Ley 10.699/88.
 - 13.3. Inscripción y Habilitación en Dirección de Control de Calidad del Gobierno de la Ciudad, Registro y Supervisión de Directores Técnicos de Desinsectación y Desinfección. Ord. Nro. 36.352 y su Decreto Reglamentario Nro. 8.151/80.
 - 13.4. Habilitación y Título del Director Técnico en Higiene y Seguridad (deberá acreditar que presta servicio a la empresa oferente).



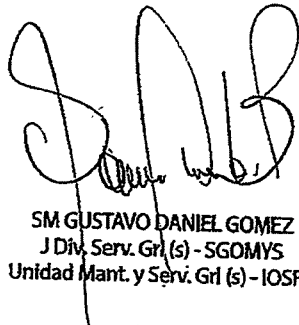
Página 2 de 3



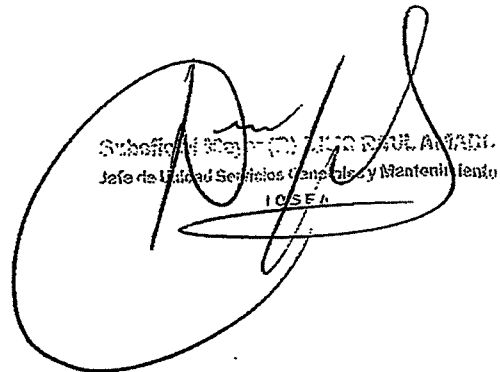
CD-2020-74559195-APN-UMYSG#IOSFA

Página 25 de 29

- 13.5. Procedimiento de actuación ante emergencias, tales como derrames de productos químicos, lesiones, etc.
14. DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL AFECTADO A LOS SERVICIOS
- 14.1. Presentar exámenes periódicos anuales del Personal Operario según ART, y Carnet de aplicador otorgado por el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.
- 14.2. Detalle de cursos de capacitación impartidos al personal operario por el Director Técnico (Disposición N° 7.224/87) Ministerio de Salud y/o Director Técnico Ley N° 19.587.
- 14.3. Certificado de cobertura ART.
- 14.4. Constancias de capacitación y/o declaración jurada emitida por Director Técnico (Especialista en Seguridad e Higiene) de capacitaciones en:
- 14.4.1. Trabajo en Altura;
 - 14.4.2. Uso de escalera;
 - 14.4.3. Trabajo en espacios confinados;
 - 14.4.4. Limpieza y desinfección de tanques de agua;
 - 14.4.5. Uso de EPP (Elementos de Protección Personal).



SM GUSTAVO DANIEL GOMEZ
J Div. Serv. Gr. (s) - SGOMYS
Unidad Mant. y Serv. Gr. (s) - IOSFA



Suboficial Mayor (C) OSCAR PAUL ARIANI
Jefe de Unidad Servicios Generales y Mantenimiento
IOSEFA

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 42/UMYSG/2020

**SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y
LIMPIEZA DE TANQUES DE AGUA**

**APÉNDICE 5: DOCUMENTACIÓN SEGURIDAD E HIGIENE PARA INICIO DEL
PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Toda documentación indicada en este apéndice deberá ser suministrada dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la comunicación fehaciente de la Orden de Compra y previo a dar comienzo a la prestación del servicio, como así también deberá actualizarse ante modificaciones en la nómina del personal con la misma anticipación.

1. SEGUROS

- 1.1 De vida obligatorio: El adjudicatario deberá asegurar al personal a su cargo en los lugares donde se desarrollarán los trabajos, con una cobertura de Vida Obligatorio, mediante pólizas individuales, según las condiciones que sobre este riesgo establece el Decreto 1567/74.
- 1.2 De Responsabilidad Civil Comprensiva: Antes de la iniciación de los trabajos, el adjudicatario tomará a su exclusivo costo, un seguro de responsabilidad civil comprensiva a su nombre y el del IOSFA, en forma conjunta de manera que la indemnización resultante sea la misma que si se tratase de pólizas separadas por cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevenir sobre los bienes o personas (tanto de la empresa como los del Instituto), por hechos ocurridos como consecuencia de la ejecución del contrato. La cobertura no deberá ser inferior al importe total del contrato.
- 1.3 De Coberturas adicionales:
 - 1.3.1 Cláusula de Asegurado Adicional;
 - 1.3.2 Cláusula de No Repetición y/o Subrogación;
 - 1.3.3 Cláusula de No Modificación y/o Cancelación del contrato de seguro sin previa notificación con una antelación no menor a TREINTA (30) días.
- 1.4 Riesgos del trabajo (A.R.T.): El adjudicatario deberá contratar un seguro sobre los Riesgos del Trabajo y acreditar su existencia antes de iniciar los trabajos, para el personal a su cargo que cumpla funciones en el edificio donde se desarrollarán los mismos y en un todo de

acuerdo a lo previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557. Las condiciones de cobertura deberán ser las que prevé la citada Ley.

1.5 Trabajos en altura: El adjudicatario deberá contratar un seguro con cobertura para trabajos en altura, para aquellas actividades que así lo requieran al personal afectado a dichas tareas.

1.6 Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil:

1.6.1 La póliza deberá tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato;

1.6.2 Ubicación del riesgo: lugares de la prestación del servicio.

1.6.3 Objeto: detalle de los trabajos a ejecutar.

1.6.4 Monto total de la orden de compra.

1.6.5 No se admitirá auto seguro.

1.6.6 EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS se constituirá como asegurado.

1.6.7 No se admitirán endosos sobre pólizas existentes. A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación de un Certificado de Cobertura expedido por la compañía aseguradora como constancia de que la póliza se encuentra en trámite, cuyo original deberá ser presentado en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra acompañado por el comprobante de pago respectivo.

1.6.8 Todas las pólizas contratadas en este procedimiento serán con empresas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

1.6.9 El IOSFA podrá requerir durante el transcurso de la vigencia de las pólizas el cambio de Asegurador en caso de lesionarse la estructura económica- financiera de éste, o por otras razones debidamente fundadas. Esta modificación no ocasionará ningún costo al Instituto.

1.7 Si se realizan trabajos en altura (Limpieza de Tanques) deberán:

1.7.1 Efectuar la denuncia pertinente en su ART y presentar constancias a IOSFA

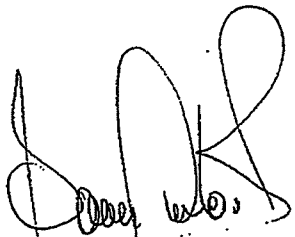
1.7.2 Establecerlo en el Programa de Tareas Seguras

1.7.3 Dejar constancia en Planilla Resolución SRT 299/11 de los EPP pertinentes para la tarea en altura.

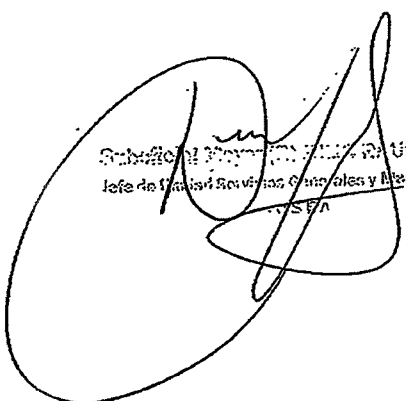
2. Datos del responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Nombre y Apellido, Dirección, correo electrónico y teléfono) y fotocopia de la matrícula vigente.

3. Datos del Técnico en Higiene y Seguridad designado para la locación, (Nombre y Apellido,

- dirección, correo electrónico y teléfono) y fotocopia de la matrícula vigente.
4. Nómima del Personal designado indicando horarios de trabajo. (Si hubiera variaciones durante la vigencia del contrato, se deberá comunicar de manera inmediata).
 5. Certificado de alta en AFIP del personal en relación de dependencia.
 6. Presentar Protocolo MIP (Manejo Integral de Plagas), firmado por el Técnico Responsable de la Empresa.
 7. Copias de fichas de Datos de Seguridad (Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos – SGA) de los productos químicos utilizados.
 8. Equipos y maquinarias a emplear, registro de los operadores habilitados.



SM GUSTAVO DANIEL GOMEZ
J Div. Serv. Gr (s) - SGOMYS
Unidad Mant. y Serv. Gr (s) - IOSFA



SM JUAN CARLOS ALVAREZ
Jefe de Unidad Servicios Generales y Mantenimiento
IOSFA